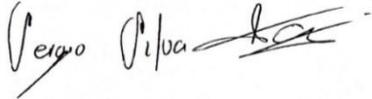


Radicado N°: 686554089001-2022-00003-00
Proceso: APREHENSION GARANTIA MOBILIARIA
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: HELI GARCÉS PABÓN

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente, que la demanda fue presentada el 11 de enero de 2022. Sabana de Torres, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria presentada a través de apoderado judicial por BANCO DE BOGOTÁ, identificada con NIT. 860.002.964-4, contra HELI GARCÉS PABÓN, identificado con C.C. No. 12.459.301, y las pruebas que a ella se adjuntan, encuentra este Despacho, conforme a lo reglado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015 que se cumplen todas las exigencias necesarias para proceder a emitir la orden deprecada; esto toda vez que en la cláusula novena del Contrato de Garantía Mobiliaria Sobre Vehículo (Prenda Sin Tenencia) se pactó el mecanismo de ejecución pago directo.

Además, se solicitó la entrega voluntaria del bien mueble dado como garantía, sin que transcurrido el término legalmente establecido se haya efectuado la misma, aun cuando se verificó la efectiva notificación; y finalmente se comunicó al deudor del registro de la ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN del vehículo de placas **KLK569**, de propiedad del garante HELI GARCÉS PABÓN, identificado con C.C. No. 12.459.301. Librense los oficios correspondientes a efectos de que la autoridad competente cumpla la orden impartida, adjuntando copia del presente proveído y documento que identifique plenamente el bien.

SEGUNDO: ORDENAR la ENTREGA inmediata del bien mueble descrito en el numeral anterior al acreedor garantizado BANCO DE BOGOTÁ, identificada con NIT. 860.002.964-4, la carrera 34 No. 18-57 Barrio Centro de Bucaramanga.

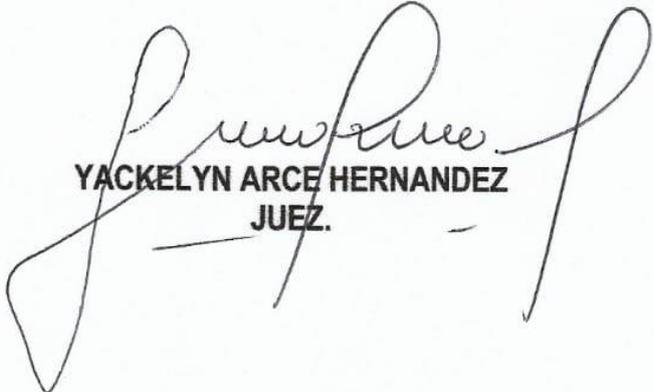
Librese la comunicación correspondiente e indíquese que el acreedor garantizado MAF BANCOLOMBIA SAS, identificada con NIT. 900.839.702-9, debe ser informado a la mayor brevedad posible de la inmovilización al email javiercocksarmiento@gmail.com.

Una vez se culminen las diligencias de aprehensión y entrega, infórmese a este Despacho las resultas de las mismas por el medio más expedito.



TERCERO: RECONOCER como apoderado de la parte demandante al abogado JAVIER COCK SARMIENTO con T.P. No. 114.422 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido que obra al archivo 002, 006 y 007 del expediente electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **02 de febrero de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO